



*Fiscalía General
Ministerio Público
Poder Judicial
Provincia de Corrientes*

INSTRUCCIÓN GENERAL N° 34
CORRIENTES, 29 de Junio de 2012.

VISTO:

Las Instrucciones Generales N° 31 y 33 de la Fiscalía General.

CONSIDERANDO:

Que el texto de la Instrucción General N° 33, modificatoria de la Instrucción General N° 31, debe ser ampliada y rectificada en su texto, a fin de asegurar la normal prestación del servicio de justicia que prestan las Fiscalías de Cámaras N° 1 y 2 de la ciudad de Corrientes y evitar confusiones que dilatan el proceso.

Por ello, conforme el art. 16 inc. 9 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Poder Judicial de Corrientes, Decreto Ley 21/00.

RESUELVO:

1º) Modificar el Punto 2º de la Instrucción General N° 33, incorporando el último párrafo de la Instrucción General N° 31 del 29 de Julio de 2011, que dice: “Asimismo los funcionarios mencionados, y conforme a la intervención asignada, deberán también hacerlo en los trámites respectivos aunque sus pares no sean los recurrentes, a todos los fines procesales que diere lugar el trámite recursivo.”, de manera que en él se lea: “3º) Que a los fines de dar operatividad a lo dispuesto en el Punto 2º) de la presente, y en relación a los recursos interpuestos por los Fiscales de Instrucción, Correccional y de Menores que no tengan el asiento de sus funciones en la ciudad Capital, deberán continuar con el trámite recursivo ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal, los Sres. Fiscales de Cámara N° 1 y N° 2 de Corrientes, debiendo intervenir respecto de los delitos cometidos en los meses impares el Sr. Fiscal de Cámara N° 1 y de los cometidos en los meses pares, el Sr. Fiscal de Cámara N° 2, ambos de la ciudad

de Corrientes. Asimismo los funcionarios mencionados, y conforme a la intervención asignada, deberán también hacerlo en los trámites respectivos aunque sus pares no sean los recurrentes, a todos los fines procesales que diere lugar el trámite recursivo.”

2º) Hacer saber a todos los funcionarios del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes que lo dispuesto por la Instrucción General N° 33 y la presente modificatoria N° 34, resultan aplicables a los expedientes que ingresen a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de Corrientes a partir del día 29 de Junio de 2012, exclusivamente.

3º) Notifíquese mediante oficio a todos los funcionarios del Ministerio Público, con remisión a cada uno de una copia de la presente Instrucción General.

4º) Remítase al Superior Tribunal de Justicia copia certificada de la presente en soporte papel y magnético para su inclusión en la página web del Poder Judicial y su publicación en el próximo Acuerdo. Oficiese.